



000387

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 219 -MDM

Miraflores, 11 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre del 2014 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 29° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Que, el artículo 36° de la referida Ley establece en su numeral 36.1 que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante (...) Ordenanza Municipal. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad.

Que, el artículo 37° de la referida Ley refiere que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según e caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual comprende: A) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que ésta exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. B) La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento. C) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. D) En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. E) Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresara con relación a la UIT publicándose en las entidades en moneda del curso legal. F) Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en el TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 116° y siguientes de dicha Ley. G) La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponer para acceder a ellas. H) Los



000386

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo.

l) El TUPA también incluirá la relación de aquellos servicios prestados en exclusividad por las entidades, cuando el administrado no tiene posibilidad de obtenerlos acudiendo a otro lugar o dependencia. Se precisará con respecto a ellos lo previsto en los incisos 2, 5,6,7 y 8, anteriores, en lo que fuera aplicable.

Que, el artículo 38° numeral 38.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales. Por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular del Organismo Constitucional Autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM de fecha 08 de septiembre del 2007 se aprueban los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05 de Junio del 2010, se aprueba la Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del Artículo 44 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM para efectos de la revisión y aprobación del proyecto de TUPA o de su modificatoria, se deberá presentar conjuntamente con el proyecto del TUPA, la siguiente documentación: a) Proyectos de norma que aprueba el TUPA u exposición de motivos, b) Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento o quien haga sus veces, que sustente y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa e los procedimientos administrativos (reducción de plazos de atención, requisitos o costos), c) "Formato de sustentación legal y técnica del procedimiento administrativo contenidos en el TUPA" de la entidad.

Que, el Gerente de Planificación y Presupuesto mediante Informe Técnico N° 328-2014-MDM/GPP de fecha 10 de noviembre del 2014 sustenta los cambios contenidos en el proyecto, reducción de plazos de atención, requisitos o costos.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 468-2014-MPM/GAJ opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos.

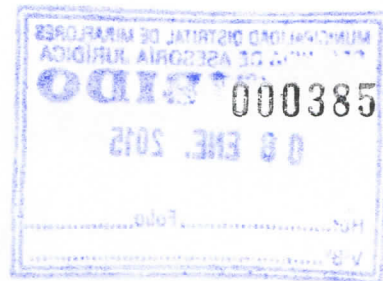
Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros en uso de sus facultades y con el trámite de dispensa de lectura del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que consta de 151 (ciento cincuenta y uno) procedimientos administrativos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124



ARTÍCULO SEGUNDO.-APROBAR los Procedimientos Administrativos, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el TUPA, el que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.-PUBLICAR la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Jurisdicción y el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Miraflores el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Unidad de Informática y Procesamiento la Publicación del Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Dg. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
ALCALDIA
GERMAN TORRES CHAMBI

